•

NACIONAL



DISPOSICIÓN 23/2018 SUBSECRETARÍA DE CALIDAD, REGULACIÓN Y FISCALIZACIÓN (S.C.R.y F.)

Acredítase la Residencia médica de Medicina General y/o Familiar de la institución Hospital Nacional Dr. Baldomero Sommer (Buenos Aires), en la especialidad Medicina general y/o medicina de familia.

Del: 13/11/2018; Boletín Oficial 22/11/2018.

VISTO el Expediente N° EX-2018-55815986-APN-DNCH#MSYDS y las Resoluciones del entonces Ministerio de Salud N° 450 de fecha 7 de abril de 2006; N° 1922 de fecha 6 de diciembre de 2006; N° 1342 de fecha 10 de octubre de 2007; N° 1073 de fecha 30 de julio de 2015; N° 1814 de fecha 9 de octubre de 2015; y las Disposiciones de la entonces SUBSECRETARÍA DE POLÍTICAS, REGULACIÓN Y FISCALIZACIÓN N° 104 de fecha 24 de noviembre de 2015 y N° 18 de fecha 26 de mayo de 2011 y; CONSIDERANDO:

Que a través de la Resolución Nº <u>450</u> de fecha 7 de abril de 2006 se crea el SISTEMA NACIONAL DE ACREDITACIÓN DE RESIDENCIAS DEL EQUIPO DE SALUD y se establecen los criterios básicos, los integrantes del sistema y los registros.

Que el SISTEMA NACIONAL DE ACREDITACIÓN DE RESIDENCIAS DEL EQUIPO DE SALUD se encuentra integrado por el CONSEJO FEDERAL DE SALUD - COFESA - como rector de la política a seguir en la formación del recurso humano en salud, es presidido por la SUBSECRETARÍA DE CALIDAD, REGULACIÓN Y FISCALIZACIÓN, la DIRECCIÓN NACIONAL DE CAPITAL HUMANO como coordinador, la COMISIÓN TÉCNICA, integrada por representantes jurisdiccionales y la COMISIÓN ASESORA DEL SISTEMA NACIONAL DE ACREDITACIÓN DE RESIDENCIAS DEL EQUIPO DE SALUD, conformada por entidades representativas del sector, conforme lo establecido por Resolución Nº 450 de fecha 7 de abril de 2006.

Que a la vez dicho sistema prevé un Registro Único de Entidades Evaluadoras, conformado por Sociedades Científicas, Universidades y otras Organizaciones Civiles.

Que por Resolución Nº 1073 de fecha 30 de julio de 2015 se han aprobado los Marcos de Referencia de las Especialidades Médicas Pediatría, Medicina General y/o Familiar y Tocoginecología. Y que los mismos fueron incorporados como estándar de evaluación de las residencias que se acrediten en el marco del SISTEMA NACIONAL DE ACREDITACIÓN DE RESIDENCIAS DEL EQUIPO DE SALUD.

Que mediante Disposición Subsecretarial Nº 104 de fecha 24 de noviembre de 2015, se han aprobado los nuevos Estándares Nacionales y Contenidos Transversales, para la Acreditación de Residencias del Equipo de Salud, y los formularios nacionales para la evaluación de residencias del equipo de salud (Instrumento Nacional de Residencias del Equipo de Salud, Encuesta de Residentes y Guía para los Evaluadores), a los efectos de que los mismos definan los criterios mínimos para el funcionamiento de formación de residencias, refrendados por la COMISIÓN TÉCNICA INTERJURISDICCIONAL y la COMISIÓN ASESORA DEL SISTEMA NACIONAL DE ACREDITACIÓN DE RESIDENCIAS DEL EQUIPO DE SALUD.

Qué la especialidad médica Medicina general y/o medicina de familia está incluida en el listado de especialidades reconocidas por Resolución 1814/2015 del entonces

MINISTERIO DE SALUD.

Que mediante Disposición Nº 9 de fecha 10 de marzo de 2010 de la entonces SUBSECRETARÍA DE POLÍTICAS, REGULACIÓN Y FISCALIZACIÓN la entidad Federación Argentina de Medicina Familiar y General ha sido incorporada al Registro de Entidades Evaluadoras.

Que mediante Disposición Nº <u>18</u> de fecha 26 de mayo de 2011 de la entonces SUBSECRETARÍA DE POLÍTICAS, REGULACIÓN Y FISCALIZACIÓN la entidad Federación Argentina de Medicina Familiar ha sido incorporada al Registro de Entidades Evaluadoras.

Que las entidades evaluadoras Federación Argentina de Medicina Familiar y Federación Argentina de Medicina Familiar y General han realizado la evaluación de la residencia de Medicina General y/o Familiar de la institución Hospital Nacional Dr. Baldomero Sommer (Buenos Aires), utilizando el Instrumento Nacional de Evaluación y han informado que la Residencia está en condiciones de ser acreditada por un período de 3 (TRES) años y han formulado recomendaciones para su mejora.

Que la DIRECCIÓN NACIONAL DE CAPITAL HUMANO elaboró un Informe Técnico de acuerdo a la documentación remitida por las Entidades Evaluadoras, a los Estándares Nacionales de Acreditación, al Marco de Referencia de la Especialidad y a las encuestas realizadas a los residentes, expidiéndose en igual sentido y proponiendo asignar la categoría B

Que el MINISTERIO DE SALUD Y DESARROLLO SOCIAL a los efectos de orientar el proceso de mejora de la calidad de la formación de esta residencia ha elaborado las recomendaciones pertinentes.

Que la COMISIÓN ASESORA DE EVALUACIÓN DE RESIDENCIAS DEL EQUIPO DE SALUD ha supervisado el procedimiento realizado.

Que atento a lo expuesto, se han cumplimentado los pasos necesarios para la acreditación de la residencia de Medicina General y/o Familiar de la institución Hospital Nacional Dr. Baldomero Sommer (Buenos Aires).

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente se dicta en uso de las facultades conferidas por la Resolución Nº 450 de fecha 7 de abril de 2006.

Por ello.

El Subsecretario de Calidad, Regulación y Fiscalización dispone:

Artículo 1°.- Acredítase la Residencia médica de Medicina General y/o Familiar de la institución Hospital Nacional Dr. Baldomero Sommer (Buenos Aires), en la especialidad Medicina general y/o medicina de familia, en la Categoría B por un período de 3 (TRES) años a partir de la fecha de publicación de la presente, de acuerdo con los informes emitidos por las Entidades Evaluadoras Federación Argentina de Medicina Familiar y Federación Argentina de Medicina Familiar y General y la DIRECCIÓN NACIONAL DE CAPITAL HUMANO y en concordancia con los Estándares Nacionales para la Acreditación de las Residencias del Equipo de Salud.

Art. 2°.- La Residencia Médica de Medicina General y/o Familiar de la institución Hospital Nacional Dr. Baldomero Sommer (Buenos Aires) deberá:

- a. Adecuar la carga horaria de las guardias y el descanso post-guardia durante el primer año de la Residencia de acuerdo a lo establecido en el Marco de Referencia de la Especialidad (Resolución N° 1073/2015) y Estándares Nacionales de Acreditación (Disposición N° 104/2015).
- b. Incrementar el número de prácticas para la atención en salud de la mujer en el área de obstetricia de acuerdo a lo establecido en el Marco de Referencia de la Especialidad (Resolución N° 1073/2015).
- c. Sistematizar el registro de prácticas y procedimientos que realiza cada residente en la sede y en las rotaciones para que resulten accesibles al análisis, de acuerdo a lo establecido

en los Estándares Nacionales de Acreditación (Disposición Nº 104/2015).

- d. Fortalecer la supervisión pedagógica a cargo de profesionales de planta para las actividades de la Residencia en los centros de salud, de acuerdo a lo establecido en los Estándares Nacionales de Acreditación (Disposición N° 104/2015).
- e. Organizar la agenda semanal de los residentes, de modo disminuir la fragmentación entre escenarios de aprendizaje y los tiempos de viaje dentro de la jornada diaria.
- f. Definir claramente los objetivos de aprendizaje para los escenarios formativos tales como postas sanitarias y centros de salud, de acuerdo a lo establecido en el Marco de Referencia de la Especialidad (Resolución N° 1073/2015).
- g. Sistematizar las evaluaciones por competencias para todos los residentes, sobre todo en los escenarios de atención primaria, estimulando la participación de profesionales de planta en el desarrollo de las mismas.
- h. Formalizar convenios y acuerdos pedagógicos con las instituciones donde se desarrollan rotaciones, según lo establecido en el Marco de Referencia de la Especialidad (Resolución N° 1073/2015) y Estándares Nacionales de Acreditación (Disposición N° 104/2015).
- Art. 3°.- La Residencia Médica de Medicina General y/o Familiar de la institución Hospital Nacional Dr. Baldomero Sommer (Buenos Aires), deberá anualmente informar a la DIRECCIÓN NACIONAL DE CAPITAL HUMANO el listado correspondiente a los residentes activos y de los egresados durante el período correspondiente a la vigencia de la Acreditación.
- Art. 4°.- La nueva acreditación deberá gestionarse ante este Ministerio 6 meses antes de su vencimiento conforme lo establece la Resolución Nº 450 de fecha 7 de abril de 2006 y en esta, se tendrá en cuenta el grado de cumplimiento de las recomendaciones establecidas en el ARTÍCULO 2º para mantener o superar la categoría.
- Art. 5°.- Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional de Registro Oficial y archívese.

Javier O'Donnell.



Copyright © BIREME

Contáctenos